

**PROYECTO**  
**SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO OBLIGATORIO**

**CESAR AUGUSTO GARCÍA CASTAÑO**  
**Coordinador del Proyecto**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA TURBAY**

## **DEFINICION**

El proyecto servicio social estudiantil se puede definir como actividad extraescolar que los estudiantes de los grados décimo y undécimo deben realizar de forma obligatoria, para poder obtener el título de bachiller. Como está establecido en la resolución 4210 del 12 de septiembre 1996.

Las actividades están orientadas, programadas y supervisadas por el coordinador del servicio social (Cesar García) con la verificación del rector y coordinador académico, dichas actividades estarán ajustadas al PEI de la institución.

## **JUSTIFICACION**

### **OBJETIVO**

Permitir que los estudiantes de nuestra institución desarrollen las actividades de servicio social estudiantil dentro de la misma en aras de contribuir al conocimiento de las áreas y en la satisfacción de las necesidades de la comunidad, en aspectos académicos, culturales, sociales entre otros.

## **ESPECIFICOS**

- Promover acciones encaminadas a la construcción y orientación de un desarrollo comunitario mejor.
- Contribuir al desarrollo y crecimiento académico de los estudiantes de grados inferiores.
- Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades de la comunidad y enfocarlos en actividades que contribuyan al crecimiento de la misma.

## **MARCO LEGAL**

El servicio está regido por las siguientes leyes, decretos y resoluciones:

- Ley 3011
- Ley 107
- Ley 115
- Decreto 1850
- Decreto 1743
- Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, Anexo copia de la resolución.

## **FUNDAMENTACION TEORICA**

El proyecto de servicio social estudiantil obligatorio está fundamentado en la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 emanada del ministerio de educación nacional, la cual establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento de este proyecto.

El artículo 39 del decreto 1860 de 1994, determina el propósito principal y los mecanismos generales para la prestación del servicio social del estudiante, dispuesto en los artículos 66 y 97 de la ley 115 de 1994 y entrega al ministerio de educación nacional la función de establecer las regulaciones sobre aquellos aspectos que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.

La ley 115 concibe el servicio social estudiantil obligatorio como componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal y así construir un programa que contribuya a la construcción de su identidad cultural, nacional y local, permitiendo el desarrollo del proceso educativo de los educandos no solo en el establecimiento educativo sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad. En el artículo 6º se dispone que los estudiantes del

grado 10º y 11º deban cumplir con un mínimo de 80 horas para la prestación del servicio social Estudiantil, más 40 horas un proyecto sobre trabajo realizado.

## **POBLACION BENEFICIADA**

El proyecto social obligatorio beneficiara a los estudiantes de los grados décimo y undécimo de la institución educativa y villa Turbay y por ende a los demás miembros de la comunidad, en la proyección, vinculación, planeación y ejecución que tengan los estudiantes en los diferentes proyectos o actividades institucionales.

La institución colabora a los estudiantes dando la oportunidad de prestar el servicio social obligatorio dentro del mismo plantel y a su vez beneficiando a la comunidad en los proyectos como:

- Restaurante escolar (vaso de leche)
- Formados formadores
- Disfrutic
- Lecto - escritura
- Ajedrez

- Comité de convivencia
- Tiempo libre
- otros

## **PLAN DE ACCION**

El servicio social obligatorio atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la ayuda a los docentes dentro de las actividades académicas, especialmente en la básica primaria, siendo prioritarias las necesidades de la institución. Se hará entonces un seguimiento a este proyecto en forma permanente con el objetivo de retroalimentar los procesos realizados durante su ejecución .Este seguimiento se hace antes, durante y después de cada etapa.

## **RECURSOS**

**HUMANOS:** Estudiantes de los grados décimo y undécimo de la institución educativa Villa Turbay, los diferentes grupos poblacionales beneficiados con el proyecto y el coordinador del proyecto.

**FISICOS:** Instalaciones de la Institución educativa villa Turbay y demás espacios que requiera la ejecución de las actividades a desarrollar.

## **MANUAL DE FUNCIONES**

### **ASESOR ALFABETIZACION**

- ❖ realizar con su equipo de trabajo y de acuerdo con las orientaciones del jefe del proyecto, la programación y revisión periódica de las actividades asignadas a su cargo.
- ❖ Tramitar la papelería sobre el servicio social de alfabetización
- ❖ Rendir informes solicitados a las distintas dependencias

### **COORDINADOR PROYECTO**

- ❖ Organización de carpetas con el listado de los estudiantes y la papelería correspondiente
- ❖ Inducción a los estudiantes una vez estén organizadas las carpetas

- ❖ Responder por el cumplimiento de la planeación y ejecución de las actividades asignadas a los alfabetizadores
- ❖ Rendir informe sobre el proyecto ejecutado por los alfabetizadores
- ❖ Asignar, controlar y evaluar el trabajo de las actividades encomendadas a los alfabetizadores.
- ❖ Realizar reuniones permanentes para orientar y revisar los procesos.
- ❖ Elaboración y revisión de formatos de control, verificación de fechas y firmas responsables
- ❖ Evaluación permanente del proyecto
- ❖ Brindar la posibilidad de realizar el servicio social.
- ❖ Garantizarle a los alumnos alfabetizadores capacitación , asesora y ambiente agradable de trabajo

## **ALFABETIZADORES**

- ❖ Todos los estudiantes vinculados al servicio social del estudiantado tienen los mismos deberes y derechos y correctivos contemplado con el presente manual de convivencia de la I. E Villa Turbay.
- ❖ Ser puntual y culto en el cumplimiento de tareas asignadas.

- ❖ Presentarse debidamente vestido de acuerdo con las exigencias de la institución donde preste el servicio o de uniforme bien llevado
- ❖ Respetar y acatar las indicaciones del responsable de la actividad ( asesor )
- ❖ Asistir a la reunión de inducción con el coordinador del servicio social obligatorio para conocer el proyecto de la institución, en el cual se presentan los lineamientos y subproyecto en los cuales podrá servir cada educando.
- ❖ Iniciar el servicio social obligatorio con el visto bueno del coordinador del proyecto a nivel institucional
- ❖ Comunicar a los padres de familia o acudiente la actividad que realizara como servicio social indicando claramente días de prestación del servicio y horario en que debe presentarse.
- ❖ Llevar registro individual del tiempo ( horas ) de prestación de prestación del servicio social en el formato suministrado por el coordinador del servicio social de la I.E. Villa Turbay.
- ❖ Demostrar interés, compromiso y responsabilidad por el desarrollo de las actividades encomendadas por la institución para la prestación del servicio social y el cumplimiento del programa.

- ❖ Responder por los materiales y elementos de trabajo que le sean asignados en la institución para la prestación del servicio social
- ❖ Atender las observaciones y sugerencias tanto del coordinador del servicio social de la institución educativa como del asesor del proyecto.
- ❖ Responder por la buena imagen de la institución educativa Villa Turbay.
- ❖ Mantener buenos modales, vocabulario y presentación personal
- ❖ Dar un trato adecuado a todas las personas en el cumplimiento del servicio social dentro y fuera de la institución.

## **REGLAMENTACION DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**

- ❖ Realizar la presentación del servicio social en una jornada contraria a la académica o en el horario asignado , evitando la interferencia en normal desarrollo de las clases.
- ❖ Presentar al asesor del proyecto cuando le sea aprobada por el coordinador del servicio social obligatorio de la institución educativa Villa Turbay renuncia escrita frente a

la actividad que venía desarrollando, con el fin de que le sean reconocidas las horas de servicio que había prestado hasta la fecha y le sea expedido el respectivo certificado parcial de cumplimiento.

- ❖ Solo serán válidas las excusas médicas o aquellas que a consideración de la institución y el coordinador del servicio social, tengan suficiente validez para no presentarse al servicio.
- ❖ En caso de ser desvinculado de la presentación del servicio social con justas causas tales como: incumplimiento de los horarios, faltas contra el manual de convivencia de la institución, desacato de la autoridad, incompetencia en el desarrollo de las funciones asignadas, robo, alcoholismo, drogadicción. Entre otras que puedan suscitarse, no se reconocerá el tiempo de servicio prestado hasta la fecha, sin lugar a ninguna apelación en contrario.
- ❖ Brindar un trato adecuado a todas las personas que tienen que ver con el servicio social obligatorio, dentro y fuera de la institución educativa Villa Turbay.
- ❖ Presentar al finalizar su servicio social, el certificado individual del cumplimiento del servicio social, como requisito indispensable para otorgar el diploma de bachiller.

- ❖ Los estudiantes de undécimo grado (11º) tienen como plazo máximo para entregar la carpeta al coordinador del servicio social, la última semana del mes de octubre para proceder a la organización y legalización de los certificados ante la rectoría y finalmente ante la secretaria de la institución.
- ❖ El certificado final se debe diligenciar en letra imprenta , sin enmendaras de ninguna índole, favoreciendo su presentación. Este debe ser entregado en la carpeta personal que contiene toda documentación entregada para efectos de control en el momento de iniciar su servicio social.
- ❖ Los estudiantes de decimoprimer grado (11º) presentaran su carpeta para efectos de control y revisión del proceso de prestación del servicio social, durante el año, previa programación que dará a conocer el coordinador del servicio social.
- ❖ Cumplir con el horario establecido por la dependencia donde prestara el servicio social obligatorio o con el acordado entre el estudiante y el asesor del proyecto.
- ❖ En caso de ausencias debe justificar por escrito excusa al asesor del proyecto en la dependencia donde desarrolla su

actividad. Esta debe llevar visto bueno del coordinador del servicio social de la institución educativa Villa Turbay.

## **MARCO REFERENCIAL Y BIBLIOGRAFICO**

### **MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL:**

Bases teóricas y legales en que se Fundamenta el proyecto  
decreto 1860De 1994

Resolución 4210 de 12 de Septiembre de 1996.

La ley 115 de 1994.

La constitución política de colombiana

Manual de convivencia Institución Educativa Villa Turbay.